



## AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 10

C.I.F. P-4109400-D

41806 UMBRETE

SEVILLA

TFNOS: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96

FAX: 95 571.57.21

e-mail: [intervencionumbrete@dipusevilla.es](mailto:intervencionumbrete@dipusevilla.es)



Rf. INT/fra

### ANEXO II AL CONVENIO URBANÍSTICO Nº 16, FIRMADO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, RELATIVO A LAS FINCAS "ZARANDA, VIDES, MOTIÉ Y RUBIA".

En Umbrete, a 17 de noviembre de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, **D. JOAQUIN FERNANDEZ GARRO, ALCALDE-PRESIDENTE** del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE** (Sevilla), Asistido por D. Francisco J. Valenzuela Medina, Secretario del Ayuntamiento de Umbrete, a los efectos de dar fe de este acto, como prevé el artículo 2.h) del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, aprobado por Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

De otra parte,

**D. RICARDO PICHARDO RUBIRA**, mayor de edad, con DNI 29.479.225-X con domicilio en la Avenida República Argentina s/n, Edificio Edimar, CP 41930 de Bormujos (Sevilla).

**Y D. LUIS MARÍA MAYA GALARRAGA**, mayor de edad, con DNI número 15898388-Y y domicilio en Madrid, Calle Consuegra número 7, 3ª planta, 28036.

#### INTERVIENEN

D. Joaquín Fernández Garro, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Umbrete, sujetándose su intervención a la posterior ratificación plenaria en los términos que se exponen en el Convenio primitivo.

D. Ricardo Pichardo Rubira en nombre y representación de la Entidad MENSACA 1.900 S.A., con domicilio a estos efectos en Bormujos, Sevilla, Avda. República Argentina s/n, Edificio EDIMAR, y provista de C.I.F. A91115766. Actúa igualmente en nombre y representación de la sociedad GRUPO DE EMPRESAS DE DESARROLLO INMOBILIARIO MARTINEZ RETAMERO S.A, con domicilio en Bormujos (Sevilla), Avenida de la República Argentina s/n, Edificio EDIMAR, y provista de CIF número A91072804.

Don Luis María Maya Galarraga., en nombre y representación de las sociedades:

**UMBRETE I SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L** con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), Plaza de Marugame número 4, 20018 y CIF B20872545.

**UMBRETE II SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L** con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), Plaza de Marugame número 4, 20018 y CIF B20872537.

**UMBRETE III SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L** con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), Plaza de Marugame número 4, 20018 y CIF B20872529.

**UMBRETE IV SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L** con domicilio en San Sebastián



## AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 10

C.I.F. P-4109400-D

41806 UMBRETE

SEVILLA

TFNOS: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96

FAX: 95 571.57.21

e-mail: [intervencionumbrete@dipusevilla.es](mailto:intervencionumbrete@dipusevilla.es)



Rf. INT/fra

(Guipúzcoa), Plaza de Marugame número 4, 20018 y CIF B20872511.

Las Mercantiles MENSACA 1900 S.A., GRUPO DE EMPRESAS DE DESARROLLO INMOBILIARIO MARTÍNEZ RETAMERO S.A, UMBRETE I SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.; UMBRETE II SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L; UMBRETE III SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L., Y UMBRETE IV SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L., en adelante PROPIEDAD.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento,

### EXPONEN

I.- Que con fecha 15 de noviembre de 2005 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Umbrete y las entidades aquí representadas Convenio Urbanístico de Planeamiento en relación con las parcelas descritas en el mismo y conocidas como "ZARANDA, VIDES, MOTIÉ Y RUBIA", clasificadas como Suelo No Urbanizable, tendente a la clasificación como suelo urbanizable ordenado el sector delimitado, comprensivo de las referidas parcelas, conforme a los parámetros que se definen en el mismo.

II.- El referido convenio de 15 de noviembre de 2005 contemplaba en su estipulación XII la obligación de las entidades promotoras de llevar a cabo la construcción de una escuela infantil en el ámbito del Plan Parcial PP R-2 EP "La Estacada de la Fuente", deduciendo el importe a que ascienda la construcción, en su más amplio sentido, (proyectos, licencias, impuestos, ejecución de obra, dirección facultativa, etc.) de las cantidades que el Ayuntamiento tiene derecho a percibir de acuerdo con el presente convenio en el pago que siga a la presentación en el Ayuntamiento del Certificado Final de las Obras emitido por la Dirección Facultativa de las mismas debidamente visado.

III.- Los técnicos municipales han informado que la citada estipulación excede el objeto que el artículo 30.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía atribuye a los convenios urbanísticos de planeamiento al encomendar la ejecución de una obra a la promotora del convenio, toda vez que el artículo 112.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril dispone que los contratos de las Entidades Locales se regirán por los principios comunes a la contratación del Estado, así como que el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, dispone que "los contratos que celebren las Administraciones Públicas se ajustarán a las prescripciones de la presente ley".

IV.- Consecuentemente con lo expuesto, procede regularizar la **estipulación XII** con forme a la regulación legal para la ejecución de obras por las Administraciones Públicas pactada, lo cual se lleva a efecto por acuerdo de las partes firmantes a través del presente Anexo II al Convenio Urbanístico de Planeamiento de 15 de noviembre de 2005, conforme a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Umbrete, ajustándose a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, promoverá y adjudicará la ejecución de las obras de construcción de una escuela infantil en el ámbito del Plan Parcial PP R-2 EP conforme al proyecto básico y de ejecución de las mismas, así como el Estudio de Seguridad y Salud que habrán de presentar las entidades promotoras y que será



## AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 10

C.I.F. P-4109400-D

41806 UMBRETE

SEVILLA

TFNOS: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96

FAX: 95 571.57.21

e-mail: [intervencionumbrete@dipusevilla.es](mailto:intervencionumbrete@dipusevilla.es)

Rf. INT/fra

aprobado por este Ayuntamiento, previo informe de los Técnicos Municipales, adecuándola a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, y en los mismos términos, adjudicará la dirección facultativa de la ejecución de las obras y la coordinación de la seguridad y salud del proyecto.

**SEGUNDA.-** Las entidades promotoras irán pagando, con cargo y a cuenta de las cantidades debidas como consecuencia del convenio original, según vayan girándose certificaciones de obra y facturas por los conceptos contemplado en la estipulación anterior, el coste de los mismos, debiendo atender los pagos en un plazo no superior a un mes tras la comunicación por parte del Consistorio de la aprobación de la certificación, mediante transferencia bancaria.

A fin de garantizar la seguridad jurídica de las promotoras y con objeto de determinar el importe que habrán de pagar por los referidos conceptos, una vez sean firmados, se les dará traslado de los contratos para la ejecución de las obras y la dirección facultativa de las mismas, así como sus posibles modificaciones.

**TERCERA.-** Las entidades promotoras asumen el compromiso de informar de las obligaciones derivadas de este anexo a los sucesivos adquirentes del terreno objeto del mismo, quienes quedarán subrogados en su posición jurídica frente al Ayuntamiento. Siempre en el marco de la Cláusula XIII, Garantía para la Estabilidad en la Propiedad del Terreno, del convenio originario.

Por las entidades promotoras:

D. Luis María Maya Galarraga

D. Ricardo Pichardo Rubira

Por el Ayuntamiento:

El Alcalde



D. Joaquín Fernández Garro

Ante mí, el Secretario



Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina